

## BIBLIOGRAFÍA

Dolores E. FERNÁNDEZ MUÑOZ

DIEGO FARELL, Martín, *La ética del aborto y la eutanasia* ... 219

México jugó un papel de enorme dignidad. Hay momentos personales de Bosques con el presidente López Mateos que explican por qué México emitió el único voto en contra del proyecto. Sin exagerar en lo absoluto, Bosques lo menciona como un "hecho de innegable valor histórico".<sup>6</sup>

Este es un libro de un alcance amplio. Es de lectura muy grata y estimulante. Tiene abundantes aspectos jurídicos y reflexiones de gran finura. Es enormemente disfrutable. Esperemos que esta serie continúe. Hace falta.

Antonio CANCHOLA CASTRO

DIEGO FARELL, Martín, *La ética del aborto y la eutanasia*, Buenos Aires, Abeledo-Perrot, 1985, 121 pp.

El libro se refiere a dos temas que suscitan intenso debate no sólo ético sino además religioso, médico y jurídico. Limita su examen a los principios morales, excluyendo los principios religiosos.

El primer concepto a aclarar es el *status* del feto, ya que quienes consideran que el feto es una persona, no aceptan la desincriminación del aborto por ningún motivo.

El primer caso que trata se refiere al aborto cuando el embarazo es resultado de una violación, y el segundo es en ocasión de que haya peligro para la vida de la madre. En ambos es permisible, sin importar si el feto debe ser considerado como una persona. Estos dos, dice, son los únicos casos fáciles de resolver.

¿Qué propiedades debe tener alguien para ser una persona y tener derecho a la vida nos pregunta el autor? Antes de responder hace un repaso de los distintos argumentos y teorías expresadas, utilizando además como contrapeso el delito de infanticidio. Las características que convierten a un ser humano en persona, afirma, no aparecen durante el primer trimestre de gestación. Por ello un aborto practicado por un médico en esta primera etapa no debería ser punible. Podría suprimirse además, sin consecuencias, el tipo de aborto no punible cuando el embarazo es resultado de una violación.

<sup>6</sup> Cfr. p. 143.

Más adelante se refiere al aborto en la jurisprudencia norteamericana y a los argumentos que se utilizaron para lograr la despenalización del aborto en varios estados de la Unión Americana, cuando el famoso caso *Roe vs. Wade*.

Respecto de la eutanasia, la aportación del autor consiste en establecer algunos principios morales con vistas a una posible desincriminación en determinados casos. La eutanasia es comúnmente definida como "privar de la vida sin sufrimiento físico a una persona". Hasta ahí, nos dice, existen dos situaciones distintas: en una el sujeto activo toma la decisión sin consultar a la persona a la que va a privar de la vida (este es el caso del homicidio por piedad, que no queda incluido en este tema), y la segunda, es que la persona agonizante o desahuciada solicita ser privada de la vida.

El propósito del autor es excluir de su propuesta todos los casos de eutanasia involuntaria, por lo que define a la eutanasia como "el privar de la vida a otra persona sin sufrimiento físico, a su requerimiento, o al menos con su consentimiento, y en su interés".

La eutanasia no es justificable, nos dice; sin embargo, en ocasiones la vida de una persona puede resultar insoportable por el predominio en ella del dolor sobre el placer, sea porque padece cáncer en último grado y que no haya posibilidad de que sus dolores se alivien, sea porque fue torturada y sabe que lo será de nuevo en el futuro. Todo esto es tan obvio que si no fuera así, no habría suicidios.

La persona enferma tiene derecho a pedir que se termine con su sufrimiento, y el médico tiene obligación de proveer esa muerte. Si un médico determinado rehusa acceder a la solicitud del enfermo, este podría recurrir a otro profesional, cuyas convicciones morales sean diferentes a las del primero.

La eutanasia, con los límites de su definición, dejaría de ser un delito. Hay que proponer las reformas necesarias a la ley a fin de no sancionar la conducta del médico. Jurídicamente no se obligaría a los médicos, sólo se les facultaría para acceder al requerimiento del paciente. No importaría si se trata de eutanasia activa o pasiva, lo que debería tomarse en cuenta es el factor del interés del sujeto pasivo, no el de los padres, no el de la sociedad. Tanto en el caso de los menores de edad como de los incapaces (por problemas mentales o por un estado de inconciencia debido a la misma enfermedad), en que no pueden expresar solicitud o consentimiento, se deberá recurrir a la ley del lugar. La ley establecerá si debe decidir el padre, el curador u otro encar-

gado. Será necesario exigir, además, la opinión coincidente de dos médicos.

En ambos temas el autor propone una serie de modificaciones legislativas, moderadas, para regular el aborto tomando en cuenta principalmente a la mujer, que deben ser acompañadas de una vigorosa campaña de información para difundir las alternativas disponibles al aborto, y en el caso de la eutanasia, que se desincrimine en los casos en que el sujeto pasivo esté facultado para consentirla o requerirla.

Dolores E. FERNÁNDEZ MUÑOZ

GARDNER, Jane F., *Women in Roman Law and Society*, Indiana University Press, 1986, 281 pp.

La autora de este libro nos dice que hasta su aparición, no se había hecho ningún estudio detallado del derecho romano relacionado con la mujer, ya que tanto los especialistas en historia antigua como los clasicistas tardaron en ocuparse del tema y cuando lo hicieron las referencias jurídicas fueron escasas y limitadas a determinadas materias, tales como el matrimonio, el divorcio y la tutela.

Por eso la doctora Gardner se propuso hacer una investigación minuciosa, además de omnicomprensiva, de la situación jurídica de la mujer romana.

Para ello consultó tanto fuentes legales como metajurídicas, estudiando los efectos de la ley o más bien del derecho en general sobre los diferentes aspectos de la vida de las mujeres, en la familia, como hijas, esposas o madres, además de examinar su posición como herederas o testadoras, propietarias y trabajadoras.

En cuanto a la periodización la autora estudia especialmente los dos últimos siglos antes de Cristo y los tres primeros de nuestra era, que corresponden aproximadamente a la etapa clásica del derecho romano.

El libro contiene un prefacio y una introducción, una bibliografía muy completa y dos índices: general y de materias. Las referencias bibliográficas son abundantes y se incluyen al final de cada una de las partes en las que está dividida la obra.